



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 1682/2015.-

INICIADOR: MINISTERIO DE GOBIERNO JUSTICIA Y SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICÍA.-

EXTRACTO: S/PAGO DE LICENCIAS NO GOZADAS.-

T.I.: ALARCON, LAURA VERONICA.-

DICTAMEN ALG N°: 108/17.-

Señor Ministro de Seguridad:

Vienen las presentes actuaciones por ante esta Asesoría Letrada de Gobierno, a los fines de analizar, desde el enfoque estrictamente jurídico, el proyecto de Decreto –glosado a fs. 154- por el que se propicia pagar “...a la Sargento Primero (R) de Policía Laura Verónica ALARCON, D.N.I. N° 21.638.198, ... la suma de PESOS TRECE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UNO CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 13.271,99) en concepto de intereses tasa mix por pago de licencias no gozadas dispuesto por Resolución N° 68/16 del Ministerio de Seguridad.-” (art. 1°).

A los efectos de realizar un examen circunstanciado, es preciso señalar que estos actuados se iniciaron a raíz de la nota –obrante a fs. 2- por la cual la ex agente de policía mencionada, luego de dispuesto su “...Retiro Voluntario, mediante Resolución N° 49/2014...”, solicitó al Jefe de Departamento Personal D1, de la Jefatura de Policía, se le abonen las licencias no gozadas.

Cabe poner de resalto que, si bien la notificación del acto del retiro acaeció el día 28 de febrero de 2014, en la diligencia de notificación -obrante a fojas 6- se plasmó que tal medida regiría “...a partir del día 01 de Marzo de 2014. ...”.

En virtud de lo informado por el Departamento Personal D-1 -fs. 15- y del cálculo efectuado por la Contaduría General –a fs. 68-, el Ministerio de Seguridad mediante la Resolución N° 68/2016 -fs. 108/109-, dispuso pagar “...a la Cabo Primero de Policía (R) Laura Verónica ALARCON, ... la suma de PESOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS CON 00/100 (\$ 20.472,00) en concepto de cuarenta (40) días de licencia anual periodo 2013 y siete (7) días de licencia anual –parte



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 1682/2015.-

INICIADOR: MINISTERIO DE GOBIERNO JUSTICIA Y SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICÍA.-

EXTRACTO: S/PAGO DE LICENCIAS NO GOZADAS.-

T.I.: ALARCON, LAURA VERONICA.-

DICTAMEN ALG N°: 108 / 17.

proporcional- periodo 2014; conforme lo preceptuado en el artículo 2º de la Resolución N° 49/2014 del..." Ex Ministerio de Coordinación de Gabinete (art. 1º).

A fojas 119, la Contaduría General informó que *"...por LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA DE ABRIL /16 (novenno día hábil del mes de Mayo/16), se abonará la LICENCIA NO GOZADA.-"*

En fecha 23 de mayo de 2016, la Sra. ALARCON se notificó personalmente de la mentada Resolución N° 68/2016 (fs. 123). En el mismo acto, si bien manifestó *"...haber percibido la suma mencionada..."* en dicha Resolución *"...en concepto de Pago de Licencias no Gozadas, ..."*, hizo entrega de una nota –que luce a fs. 124- en la que solicitó se le *"...abonen los intereses que generados por la demora, en el Pago de Licencias no gozadas..."*, que –adujo- se efectivizó *"...el día 12/05/2016.-"*

En relación a la liquidación de intereses por el plazo de pago de las licencias no gozadas oportunamente abonadas, la Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno actuante en la Jefatura de Policía -a fs. 127/128- estimó *"...que resultaría procedente acceder a lo solicitado por la Sargento Primero (R) Laura Verónica ALARCON."*

Posteriormente, el Departamento de Ajustes y Liquidaciones –fs. 132/133- informó que *"...el monto al que asciende el cálculo de intereses, en concepto de Licencia No Gozadas abonada en la Complementaria de Abril/16,... Tasa Mix; es la siguiente suma: PESOS CATORCE MIL SESENTA Y DOS CON 22/100 (\$ 14.062,22).-"*; aclarando que, para arribar a dicho monto, los intereses fueron computados aplicando la tasa mix de uso judicial, desde la fecha en que el acta de notificación indicó



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 1682/2015.-

INICIADOR: MINISTERIO DE GOBIERNO JUSTICIA Y SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICÍA.-

EXTRACTO: S/PAGO DE LICENCIAS NO GOZADAS.-

T.I.: ALARCON, LAURA VERONICA.-

DICTAMEN ALG N°: 108/17.-

que regirían los efectos de la Resolución N° 49/2014 (01/03/2014) hasta la fecha en que se efectuó el cálculo (27/06/2016).

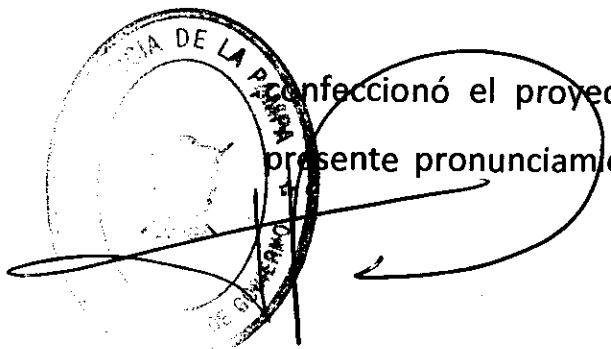
Llamada a dictaminar, la Asesora Delegada actuante en el Ministerio de Seguridad –a fs. 144/145- consideró que los intereses se deben abonar "*...a partir del momento en que este derecho nace,...*".

Luego, la Contraloría Fiscal del Tribunal de Cuentas -a fs. 147- ordenó que se "*...revea el cálculo de los intereses, ya que según foja 132 se detalla que el cálculo de los intereses está hecho hasta el 27/06/2016, cuando la fecha que se efectivizó el pago fue el día 12/05/2016 según nota de la ex agente adjunta a foja 124.*".

En función de lo recomendado, -a fs. 149- la Contaduría General recalculó el monto de intereses adeudados a la Sra. ALARCON por el plazo de pago de las licencias no usufructuadas, esta vez, computándolo desde el 01/03/2014 hasta el 12/05/2016 a una Tasa del 64,83 %, lo que arrojó la suma de Pesos Trece Mil Doscientos Setenta y Uno con Noventa y Nueve Centavos (\$ 13.271,99); cuestión que informó a fojas 150.

Es dable hacer notar –entonces-, que para calcular dicha suma se tomó como fecha de base -o de origen- la que se dispuso en el acta de notificación de la Resolución N° 49/2014, que determinó el retiro de la ex agente, y no la de la notificación propiamente dicha.

Teniendo en cuenta el precedente cálculo, se confeccionó el proyecto de Decreto –fs. 154-, al cual se circunscribe el presente pronunciamiento, por el que se propicia abonar "*...a la Sargento*



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 1682/2015.-

INICIADOR: MINISTERIO DE GOBIERNO JUSTICIA Y SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICÍA.-

EXTRACTO: S/PAGO DE LICENCIAS NO GOZADAS.-

T.I.: ALARCON, LAURA VERONICA.-

DICTAMEN ALG N°: **108/17.-**

Primero (R) de Policía Laura Verónica ALARCON..." la suma *ut supra* referenciada (art. 1º).

Ahora bien, corresponde recordar que éste Órgano Asesor ya ha emitido opinión en diferentes oportunidades, y en relación a casos análogos (cfr. Dictámenes 94/17, 264/16, 229/16, 227/16, 228/16, entre otros), en los que el análisis se circunscribió al reconocimiento y eventual pago de los intereses derivados del retraso en el abono de las licencias no gozadas y, en su caso, a partir de qué momento y hasta cuándo deben computarse los mismos, y qué tasa resulta aplicable.

En ese sentido, y en primer lugar, se ha sostenido que lo adeudado en concepto de licencias no gozadas constituye un crédito laboral cuyos intereses corresponde sean abonados, siempre y cuando, el acreedor haya formulado expresa reserva de intereses, ya sea en la fecha de cobro o al tiempo de ser notificado del acto administrativo que dispuso el pago de las licencias no usufructuadas.

En el caso de autos tal extremo se haya cumplimentado habida cuenta que al momento de ser notificada (fs. 123), la Sr. ALARCON hizo entrega de una nota (fs. 124) solicitando se le abonen "...los intereses..." derivados de la demora en el "...Pago de las Licencias no gozadas..."; en razón de ello, resulta procedente el reclamo por el pago de ese concepto.

Por su parte, en relación al momento en que debe iniciarse el cálculo de los mentados intereses, se ha considerado que el derecho del agente a percibirlos nace, razonable y legalmente, a partir del efectivo retiro.



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 1682/2015.-

INICIADOR: MINISTERIO DE GOBIERNO JUSTICIA Y SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICÍA.-

EXTRACTO: S/PAGO DE LICENCIAS NO GOZADAS.-

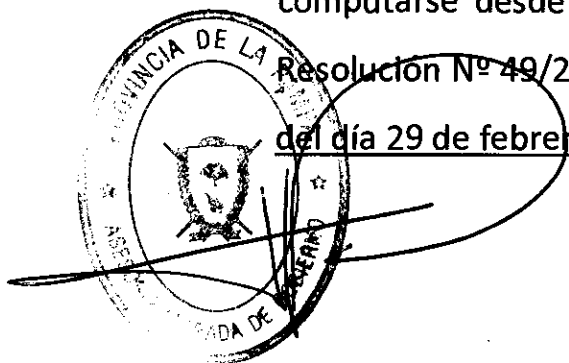
T.I.: ALARCON, LAURA VERONICA.-

DICTAMEN ALG N°: 108/17.-

Tal afirmación se desprende claramente de los artículos 54, 56 y 58 de la N.J.F. N° 951/79 –respectivamente-, que disponen que la eficacia del acto administrativo de alcance particular “...se logra mediante su notificación...”, surtiendo “...efectos inmediata e instantáneamente a partir de la media noche del día en que fue notificado...” y, respecto a los derechos originados en el acto administrativo, que nacen “...instantáneamente a partir de su entrada en vigencia...”.

Nótese, que –justamente- la misma Resolución N° 49/2014 dispuso “...a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Voluntario de la Sargento Primero de Policía Laura Verónica ALARCON...” (art. 1°), facultó al “...Señor Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad a disponer el pago de los haberes y licencias adeudadas correspondientes a la fecha del pase a situación de retiro voluntario...” (art. 2°) y, en cuanto a los fondos necesarios para afrontar dichos gastos, estipuló que “El cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 2° se imputará a las partidas presupuestarias del ejercicio vigente.-” (art. 3°). Es decir, el mismo acto administrativo reconoció el nacimiento del derecho a la compensación dineraria de las licencias adeudadas, surtiendo efecto, conforme también estableció, a partir de la notificación a la Sra. ALARCON, ocurrida el día 28 de febrero de 2014.

En consonancia con ello, este Organismo considera que los intereses –en el caso *in examine*- deben comenzar a computarse desde el día posterior a la notificación –fs. 6- de la mentada Resolución N° 49/2014 que dispuso el retiro de la ex agente, es decir, a partir del día 29 de febrero de 2014.



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 1682/2015.-

INICIADOR: MINISTERIO DE GOBIERNO JUSTICIA Y SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICÍA.-

EXTRACTO: S/PAGO DE LICENCIAS NO GOZADAS.-

T.I.: ALARCON, LAURA VERONICA.-

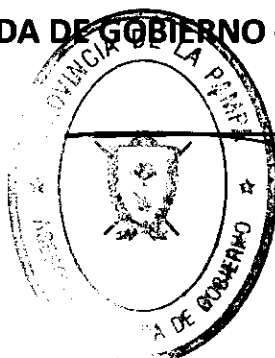
DICTAMEN ALG N°: 108/17.-

Así entonces, deviene incorrecto el cálculo efectuado a fojas 149 cuyo monto resultante plasma el Decreto proyectado, pues ha tenido en cuenta como fecha de origen aquella que se estableció en el acto de la notificación (01/03/2014); fecha que no tiene validez legal alguna, en tanto, ha sido consignada por fuera y apartándose de lo dispuesto por el propio acto administrativo y por las normas de derecho público aplicables al caso.

Por lo demás, se estima acertada la fecha hasta la cual fueron liquidados los intereses del capital adeudado (12/05/2016, día del efectivo pago), como también la tasa aplicada (Tasa Mix, de uso judicial), toda vez que es concordante con el criterio que viene profesando este Órgano Consultivo (cfr. S.T.J. de La Pampa, Sala A, en autos caratulados "*ROMERO ONETO, Enrique Manuel c/PROVINCIA DE LA PAMPA s/demanda contencioso administrativa*", Expte. N° 909/09).

Por lo expuesto, en razón de la competencia atribuida en el inciso b), del artículo 3°, de la Ley N° 507, este Órgano Asesor entiende que correspondería recalcular los intereses adeudados a la Sra. ALARCON -devengados por el plazo de pago de licencias no usufructuadas-, tomando como fecha base del cálculo el día 29 de febrero de 2014 y hasta el día 12 de mayo de 2016, utilizando la tasa mix de uso judicial, y readecuar, en función del nuevo cómputo, el proyecto de Decreto en el cual deberían constar -en forma expresa-, además de las referidas fechas, la presente intervención.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, - 6 ABR 2017



Fabián GIGENA
Asesor Letrado de Gobierno
Provincia de La Pampa